

En muchas ocasiones se haya tenido la precision de
 embasar a las Panaderas algunas de las q. existo en
 este punto para ser comen al comun y que en adelante
 puede ser dudada o ser en algunas otras urgencias y qua
 les o mayores (Devia digo) se ha echo por estos motivos un
 ensayo y del resulta q. decada fanega de trigo anuali
 do ochenta ogaras de a veinte y tres onzas y media ca
 da una y de veinte y med.^a de cuido libras de el dño de
 oxnera y panadera q. a este respecto ^{Y vendiendo a los cuartos} corresponde q. pague
 cada panadera al caudal del punto cincuenta y seis x.^s
 y diez y seis mar.^s q. que a de Cobrar oho punto y su de
 ponitario en su nombre lo que se haya a aver al comi
 sario y Depositario actual para q. cuider en las oca
 siones q. ocurran de el cumplim^{to} de este decreto —
 Asi se conduyo este Ayuntamiento q. firmaron los señores
 q. le componen de q. yo el Sr. D. de yte

D. Diego de Argote
 D. Juan de Argote
 D. Francisco Bravo de

D. Ma. Chico

D. Juan de Argote

D. Alonso Carmona

y Carreño

D. Fran. Chico

de Guzman

D. Juan de Argote

D. Juan Chico de Guzman y Buendia

D. Pedro Torrealba

D. Joseph Luis

D. Juan Sanchez

D. Juan Lopez

D. Juan Munoz

D. Juan

D. Martin Manuel

